

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 765

Popayán, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MIGUEL ANDRES ÑAÑEZ FUENTES
Radicado: 2022-00016

Visto el memorial que antecede, en el cual el demandado solicita se le informe el procedimiento a seguir, en razón a que indica se ha llegado a un acuerdo de pago, se advierte de entrada que no es posible resolver dicha solicitud, teniendo en cuenta que el Juzgado no puede brindar asesoría a las partes, por lo que las inquietudes deben ser resueltas por un profesional del derecho de su confianza o en su defecto, deberá consultar con la entidad con la que dice, haber acordado el pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: ARRIMAR sin tramite el memorial allegado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43da132ef8878b8b28ff33bc0625bc570f3b475d67b0100d07cb0fdf517e903c**

Documento generado en 03/10/2022 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>